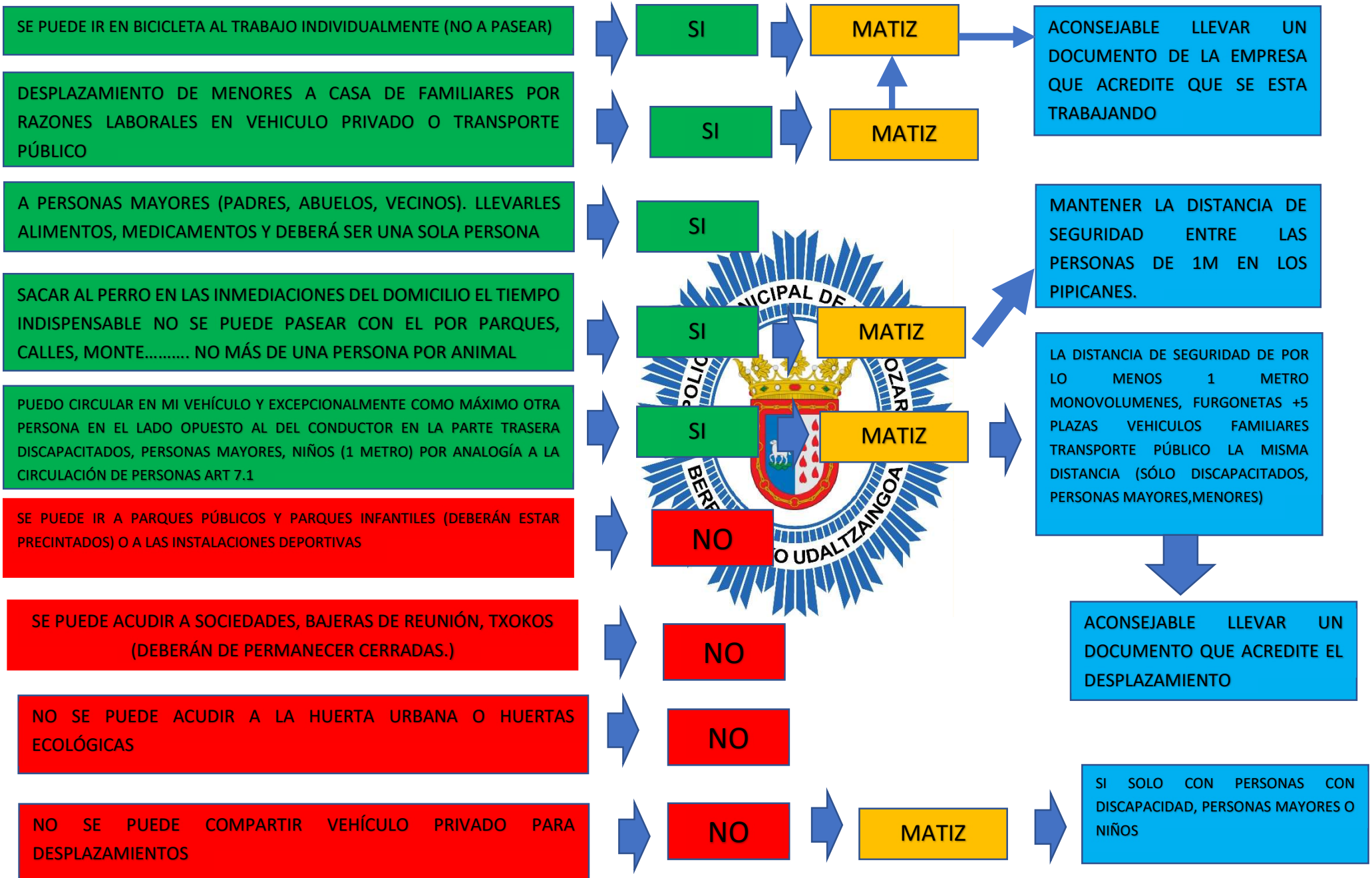
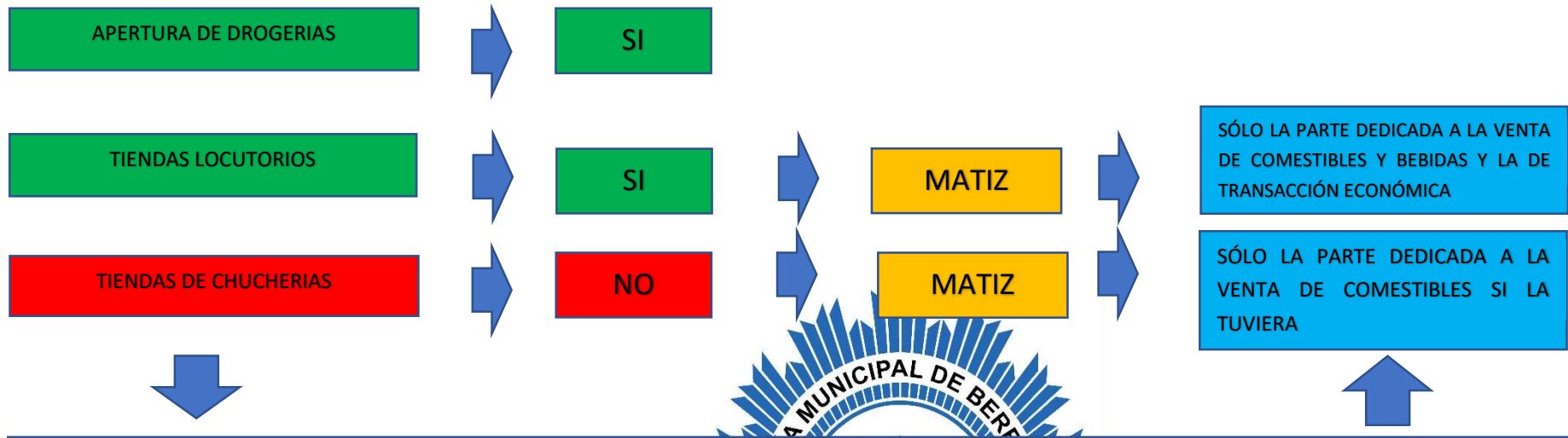
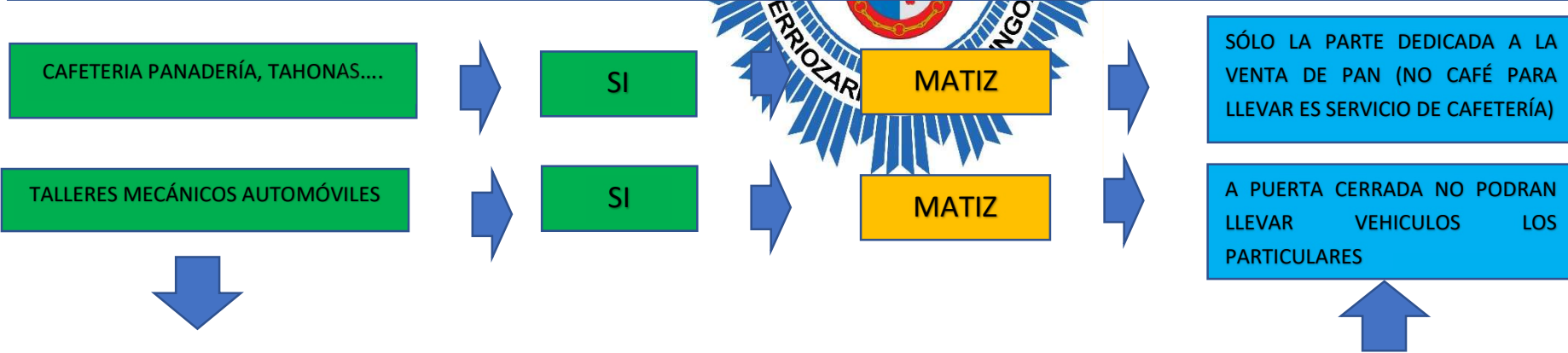


TODOS LOS DESPLAZAMIENTOS SE DEBERÁN DE REALIZAR DE FORMA INDIVIDUAL SALVO QUE SE ACOMPAÑE A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, MENORES O MAYORES O POR OTRA CAUSA JUSTIFICADA RD 465/2020

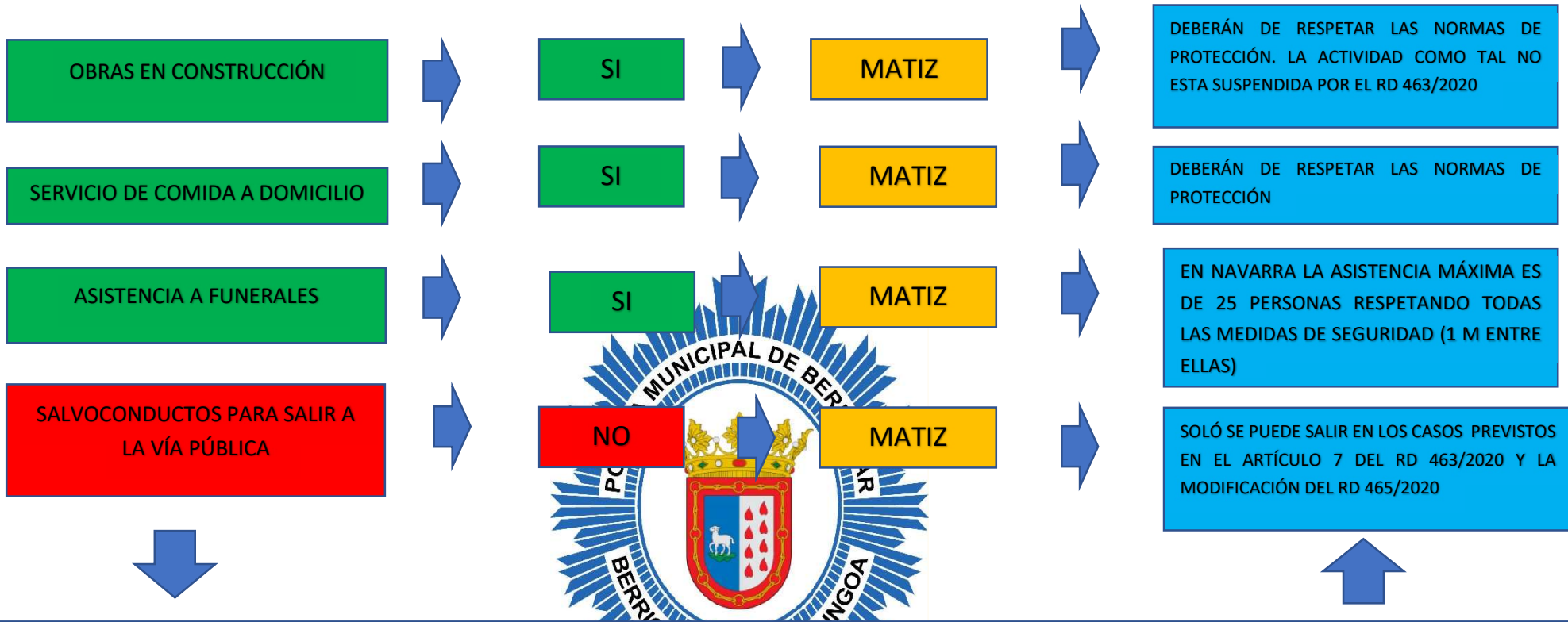




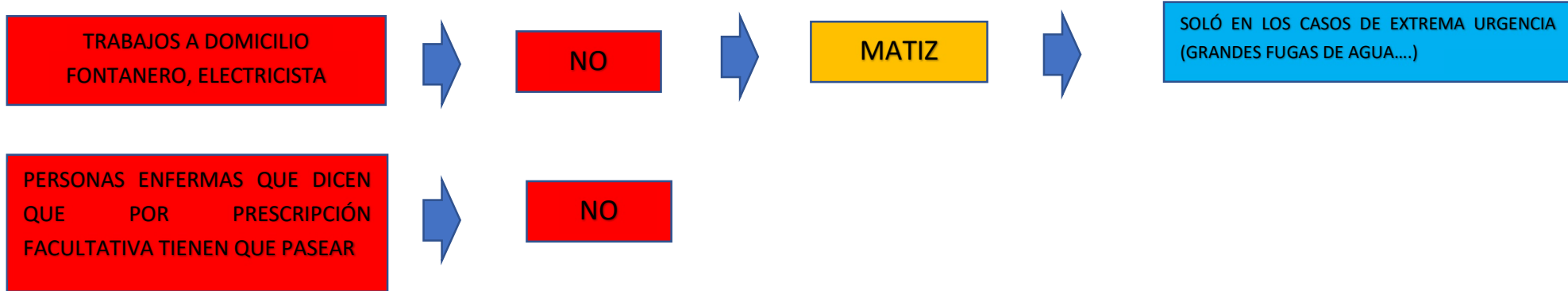
LA MAYORIA SÓLO SON DE CHUCHERIAS, PERO ALGUNAS SUELEN TENER ALIMENTACIÓN CASO DE INCUMPLIR SE PODRÍA APLICAR EL ARTICULO 10.1 DEL 465/2020 En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.»



QUEDAN EXCLUIDOS LOS VEHICULOS DE POLICÍA, URGENCIA, AMBULANCIAS, BOMBEROS



NO SIENDO DE OBLIGACIÓN SERÍA CONVENIENTE QUE EN CASO DE DESPLAZAMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL U OTRA CIRCUNSTANCIA COMO REGIMEN DEVISITAS EN LOS CONVENIOS DE SEPARACIÓN SE LLEVARA ALGÚN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITARÁ TAL SITUACIÓN (ASIMILABLE A OTROS SUPUESTOS)





CASOS PREVISTOS RD 463/ 2020 Y RD 465/2020

Artículo 7. *Limitación de la libertad de circulación de las personas.*

«1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, QUE DEBERÁN REALIZARSE INDIVIDUALMENTE, SALVO QUE SE ACOMPAÑE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MENORES, MAYORES, O POR OTRA CAUSA JUSTIFICADA».

- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza